REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 010 -2017/DP

Lima, 31 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y en el artículo 27º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo debe presentar anualmente al Congreso de la República, durante el año de una Legislatura Ordinaria, un informe que dé cuenta de la gestión realizada en el período y de las conclusiones correspondientes, el cual debe ser puesto en conocimiento del Presidente Constitucional de la República;

Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional y legal, el Defensor del Pueblo, designado mediante Resolución Legislativa N° 005-2016-2017-CR publicada en el diario oficial *El Peruano* el 7 de setiembre de 2016, ha elaborado el «Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero–Diciembre 2016», a fin de informar al Congreso de la República y a la sociedad de la gestión realizada por la Defensoría del Pueblo durante el referido período;

Que, el Vigésimo Informe Anual recoge la labor realizada por la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como de supervisión del Estado y de la prestación de los servicios públicos, llevada a cabo en el último período;

Que, uno de los objetivos del Informe Anual es contribuir con la labor legislativa y fiscalizadora del Congreso, así como con el desarrollo de las funciones del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al artículo 94º del Reglamento del Congreso de la República, el Informe del Defensor del Pueblo debe ser presentado al Congreso de la República, por intermedio de su Presidente, debiendo efectuarse la sustentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, reunidas en sesión conjunta. Posteriormente, el Informe deberá ser presentado ante el Pleno del Congreso de la República en la primera sesión que se realice después de la presentación realizada ante la sesión conjunta de las referidas comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 27º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Informe Anual deberá ser enviado, para su conocimiento, al Presidente Constitucional de República; y

Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones conferidas por los artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 012-2011/DP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el «Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2016», y su presentación al Congreso de la República, según el procedimiento establecido. Dicho informe desarrolla los siguientes capítulos:

Capítulo 1: Presenta los aspectos institucionales, la visión y la misión institucionales, la organización de la Defensoría del Pueblo, los datos estadísticos a nivel nacional.

Capítulo 2: Incorpora las intervenciones defensoriales relevantes en las líneas prioritarias de atención de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, supervisión de los servicios públicos, y lucha contra la corrupción y supervisión del buen gobierno.

Capítulo 3: Contiene datos estadísticos e información relevante de la labor de la Defensoría del Pueblo en cada una de las regiones del país, así como la evaluación del cumplimiento del deber de cooperación por parte de las instituciones y los casos significativos de incumplimiento de este deber.

Anexos: Recogen información sobre presupuesto institucional y cooperación internacional, política de recursos humanos, las relaciones internacionales, opiniones sobre normas en proceso de elaboración, procesos constitucionales, resoluciones defensoriales elaboradas y publicaciones editadas durante el periodo, así como la difusión de derechos a través de los medios de comunicación.

Artículo Segundo.- REMITIR el «Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero–diciembre 2016», a la señora Presidenta del Congreso de la República.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO del señor Presidente Constitucional de la República, el «Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero–diciembre 2016».

Defensoría del Pueblo

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación del «Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero–diciembre 2016» en el portal Web de la Institución (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo